



86/17

**RESOLUCIÓN QUINTA PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES Y SOFTWARE OFIMÁTICO. Expd. 86/17  
(AM 02/2013)**

**ANTECEDENTES**

- 1.- El plazo inicial de vigencia del Acuerdo Marco 02/2013 para el suministro de ordenadores personales y software ofimático finalizó el 9 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que fue adjudicado por Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado el 13 de diciembre de 2013, entrando en vigor el 10 de febrero de 2014.
- 2.- Por Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de fecha 20 de enero de 2016, se acordó prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco por un plazo de seis meses, hasta el 9 de agosto de 2016.
- 3.- Por Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de 18 de julio de 2016, se acordó prorrogar por segunda vez la vigencia del Acuerdo Marco por un plazo adicional de seis meses, hasta el 9 de febrero de 2017.
- 4.- Por Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de 3 de febrero de 2017, se acordó prorrogar por tercera vez la vigencia del Acuerdo Marco por un plazo adicional de seis meses, hasta el 9 de agosto de 2017.
- 5.- Asimismo por resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación de 27 de julio de 2017 se acordó prorrogar el Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores personales y software ofimático por un período adicional de cinco meses, desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 9 de enero de 2018.
- 6.- En la memoria que forma parte del expediente se motiva la necesidad e idoneidad de prorrogar nuevamente por un plazo de un mes este Acuerdo Marco.

**FUNDAMENTACIÓN**

- 1.- El artículo 196 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), relativo a los Acuerdos Marco, establece en su apartado tercero que: *"La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados"*.
- 2.- El artículo 23 del TRLCSP establece que: *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"*.
- 3.- La cláusula II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores personales y software ofimático, establece que: *"El acuerdo marco tendrá una duración máxima de dos años prorrogable por otros dos, a contar desde la fecha de entrada en vigor indicada en el documento de formalización del acuerdo marco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196.3 del TRLCSP"*.
- 4.- De conformidad con el artículo 316.3 TRLCSP y la disposición adicional undécima del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación es el órgano



86/17

competente para dictar los acuerdos de prórroga en el sistema estatal de contratación centralizada.

5.- En la memoria que forma parte del expediente se justifica la necesidad e idoneidad de prorrogar el acuerdo marco, al amparo de lo previsto en la cláusula II del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme a lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, esta Dirección General:

**RESUELVE**

- Prorrogar el Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores personales y software ofimático (AM 02/2013) por un período adicional de un mes, desde el 10 de enero de 2018 hasta el 9 de febrero de 2018.

21 DIC. 2017

EXAMINADO Y CONFORME.  
(Fiscalización previa de  
requisitos básicos, Art. 152  
Ley General Presupuestaria).  
EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: José María Santacana Gómez

Madrid

22 DIC 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y  
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Pablo Arellano Pardo